CONTRATO No.:	382 - 2026
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ALVARO SALCEDO SAAVEDRA – C.C. 79.450.310 de Bogotá
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECRACION Y EL DEPORTE DE SOACHA- IMRDS NIT: 832.000.906-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL 2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FERNANDO TORRES MARTÍN identificado con CC No. 79.218.189 de Soacha. en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, nombrado mediante Decreto 0121 del 20 de octubre de 2026, y acta de posesión No. 0064 del 21 de octubre de 2026 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará EL IMRDS, por una parte; y por la otra, **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** identificado el Nit. 860.007.336-1, cuyo representante legal es el señor **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA** con cédula de ciudadanía No. **79.450.310** de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes calusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: ***"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL 2026 DEL INSITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA"*** **PARAGRAFO: ALCANCE:** La presente contratación se fundamenta en la ejecución de un plan de estímulos y bienestar para los funcionarios públicos y el cual tiene como objetivo fundamental promover el bienestar físico, mental y social de los empleados, garantizara un ambiente laboral adecuado y el acceso a servicios que contribuyan a su calidad de vida. Actividades recreativas y culturales, y otros beneficios fortalecen el equilibrio entre la vida personal y profesional de los funcionarios. Además, busca fomentar la motivación y productividad dentro de la entidad, a través del fortalecimiento de la satisfacción y el compromiso de los empleados con sus funciones. Así mismo, se abarcará diversas áreas esenciales para el desarrollo integral de los empleados, asegurando que se cumplan sus necesidades tanto laborales como personales Igualmente, no solo se enfoca en aspectos de salud y bienestar físico, sino que también incluye programas de formación, capacitación y desarrollo profesional. Con el fin de permitir el desarrollo de los servicios en cada actividad contemplada en el plan de bienestar. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** dicho presupuesto estará destinado al cumplimiento de las condiciones técnicas del proceso, los cuales, para todos los efectos, se establecen de la siguiente manera:

FICHA TECNICA BIENESTAR -2026

EJE TEMATICO	AMBITO	FECHAS ESPECIALES	Galletes	CANTIDAD DE INSUMOS Y/O PERSONAS	IMAGEN	COSTO
EJE 1: Equilibrio Psicosocial , Salario Emocional y Calidad de vida	SOCIAL	FECHAS ESPECIALES	Ancheta Celebración Torta Galletas Bebida 400 ml Tarjeta de cumpleaños **Souvenir**: Morral Ejecutivo para computador de 14"	15 personas	 	$ 2.368.427 $ 2.566.641
Eje 5- Identidad y Vocación por el Servicio Público	**SOCIAL**	DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	**ACTIVIDAD** Actividad de esparcimiento Un Stand up Comedy para 15 personas, con el cual se que adapte su rutina a las anécdotas típicas de la vida pública. Incluye Transporte de Ida y Regreso dentro del perimetro del cundinamarca Bogota. , Almuerzo Tipo buffet	15 personas		$ 11.801.393

			Souvenir: Termo en acero inoxidable 24 Onz, colores neutros, Acero Inoxidable			
3. Diversidad e Inclusión:	**SOCIAL**	TALLER DE GASTRONOMIA	**ACTIVIDAD**: **TALLER DEL CHEF- EL CUBO** Taller de Gastronomía como actividad de integración, donde el arte de la cocina se convierte en el medio ideal para fortalecer el trabajo en equipo. A través de esta experiencia, los colaboradores descubrirán nuevas habilidades, talentos y capacidades, fomentando la colaboración, la comunicación y la interdependencia para	15 personas		$ 7.698.245

			alcanzar objetivos comunes de manera extraordinaria. Incluye **Suvenir** (entrega 15 kit Utensilios Bbq Maletin 7 Pz) con el logo de la entidad IMRDS y nombre de cada funcionario. Este taller se realice en Instalaciones de Colsubsidio - Bogota, Incluye Transporte de IDA Y REGRESO para los asistentes.			
EJE 1: Equilibrio Psicosocial , Salario Emocional y Calidad de vida	**SOCIAL**	VIAJES EN EQUIPO	**ACTIVIDAD** : Viaje para los funcionarios a un destino turistico cartagena : 3 dias 2 noches Que Incluya: Transporte Aereo ida y regreso y transporte hacia el aeropuerto desde las instalaciones del parque de	15 personas		$ 56.026.167

			los locos, soacha. Asistencia Medica Alimentacion y Snack durante el tiempo del viaje, Coach experto en Capacitacion para fortalecer el trabajo en equipo se trabaje las habilidades blandas Resolucion de conflictos, comunicacion asertiva y liderazgo. Benchmarkin g Interinstituci onal a Inderbol.			
EJE 1: Equilibrio Psicosocial , Salario Emocional y Calidad de vida	**CULTUR AL**	INTEGRACI ON FAMILIAR - **CULTURAL**	**Actividad** Cineco Pass 2D. Válido A Nivel Nacional. Vencimiento 6 Meses A Partir De La Fecha De Emisión. No Genera Iva No Válidos En Localidad Preferencial; No Válidos Para Formato 3D, Dinamix, Ni Contenido Alternativo;	75 pasaportes	CINE COLOMBIA	$ 3.261.384

			No Válidos Para Salas Onyx, Ni Imax; No Válidos Para Salas Platino. Una Vez Emitidos Y Entregados Los Cineco Pass, No Se Realizan Cambios, Ni Antes Ni Después De Su Vencimiento. No Se Realizan Devoluciones De Dinero En Ningún Caso. Combo Cineco Pro: Crispetas Sal 100 G + Gaseosa 940 Ml + Perro Caliente (O Sandwich, O Nachos 60G Con Queso) Validos A Nivel Nacional. Vencimiento 6 De Meses Después De La Emisión. No Válidos Para L U M I N A			

EJE 1: Equilibrio Psicosocial , Salario Emocional y Calidad de vida	**FISICA / DEPORTIVO**	Evento Deportivo	Actividad: Pasadia en Piscilago con almuerzo y snack Ingreso para utilizar más de 30 atracciones, entre mecánicas, acuáticas y naturales	75 personas		$ 7.905.600
Eje 2 : Salud mental (servidores Sanos + Sentido de pertenencia	**CULTURAL**	Celebracion de fecha especiales LA navidad	Tarjeta Navideña + Ancheta Contenga 15 productos y caja y moño. ANCHETA NAVIDEÑA Caja en cartón navideña, tarjeta navideña y moño decorativo	15 personas		$ 8.160.128
Ejes 1,2,3,5	Bolsa Recursos			1		$ 212.015
NOTAS IMPORTANTES: • El transporte sera tipo turistico debera ser apropiado para la cantidad de asistentes con toda la documentacion al dia seguros y persona conductor idoneo * Esta ficha tecnica esta sujeta a disponibilidad de los eventos y al presupuesto de la entidad						**$ 100.000.000**

CLAUSULA TERCERA-IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 912 de fecha 24 de septiembre de 2026 expedido por la subdirección administrativa y financiera del IMRDS. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a través de pagos parciales, de acuerdo a las actividades confirmadas por el supervisor y ejecutas por el contratista y de acuerdo a las entregas y servicios real y efectivamente prestados, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o Cuenta de Cobro, acompañada del informe mensual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL IMRDS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago será realizado por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRDS, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al

sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. PARÁGRAFO TERCERO: EL IMRDS, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o Cuenta de Cobro y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, incluyendo el paz y salvo. **CLAUSULA QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral al momento de la suscripción de este contrato. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre del 2026, contando a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA– VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. 6. Dar comunicación inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución. 7. Realizar el pago de Impuestos tasas y emolumentos a que haya lugar en el municipio hasta la vigencia actual. 8. Conocer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Entidad. 9. Conocer la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, desarrollando las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar del IMRDS, conforme a la ficha técnica anexa y propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Entregar los bienes y/o servicios contratados en las fechas, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica, y según cronograma acordado entre las partes, garantizando su calidad, oportunidad y conformidad con las especificaciones técnicas, a satisfacción del supervisor del contrato. 3. Diseñar, planificar y ejecutar los eventos institucionales descritos en la ficha técnica, previa coordinación y aprobación del cronograma por parte del supervisor del contrato. 4. Suministrar y entregar tiquetes, entradas, y demás implementos establecidos en la ficha técnica en los términos establecidos, asegurando su validez. redención y entrega oportuna, dejando constancia escrita o digital de su recepción por parte de la Entidad quien realizará la entrega a cada funcionario 5. Garantizar el transporte terrestre y/o aéreo de los funcionarios a los eventos programados, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia de transporte, seguridad y logística, incluyendo tarifas, impuestos, check-in y demás costos asociados según la propuesta presentada. 6. Asegurar la adecuación de los espacios fisicos donde se desarrollarán las actividades recreativas, culturales y de integración, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad y cumplimiento normativo. 7. Contar con el personal idóneo para las actividades que asi lo requieran, debidamente capacitado y con experiencia comprobada 8. Cumplir con el cronograma establecido para cada uno de los eventos programados 9. Reprogramar las actividades contratadas en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, previa concertación con el supervisor del contrato. 10. Brindar un servicio idóneo en cada uno de los espacios de esparcimiento y recreación, adicional un trato digno y respetuoso. 11. Designar a la firma del acta de inicio, una persona con la suficiente experiencia e idoneidad que haga las veces de Ejecutivo de Cuenta del

contrato por parte de COLSUBSIDIO, y sea el único enlace con el contratante, para atender todos los requerimientos que se susciten en la ejecución y desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Atender a las inquietudes, solicitudes, sugerencias que se lleven a cabo en la ejecución del contrato. 13. Facilitar el uso de los servicios de las diferentes instalaciones donde se llevarán a cabo los eventos recreativos y de entretenimiento, según la propuesta presentada14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4.Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5.Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **NOTA:** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA–SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del funcionario que, para el efecto, el ordenador del gasto designe, quien ejercerá como Supervisor. **PARAGRAFO:** El Supervisor designado está facultado para solicitar AL CONTRATISTA modificación, ajuste, eliminación e inclusión de nuevas actividades todas en el marco del objeto contractual garantizando que no se presente sobre ejecución y/o desequilibrio económico, así mismo se podrán redistribuir los saldos de las actividades a fin de propender por una adecuada ejecución del contrato y optimización de los recursos, conforme EL CONTRATANTE lo considere necesario. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **IMRDS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL IMRDS** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"* y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que **EL CONTRATISTA**, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **a). Amparo de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y contado seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y contado seis (6) meses más. **c). Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de

ejecución y tres (3) años más. **d). Amparo Salarios y Prestaciones Sociales:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. **e). Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV. Todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de incumplimiento total y previo requerimiento del supervisor no sea subsanado guardando relación con la prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo merito ejecutivo. **PARAGRAFO 2**: La cláusula penal se aplicará previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Su cobro, compensación o descuento de los saldos a favor del Contratista procederá únicamente cuando se encuentre en firme el acto administrativo que la haga efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **EL CONTRATISTA** podrá llevar a cabo la subcontratación de actividades accesorias, complementarias o de apoyo requeridas para la ejecución del contrato, sin necesidad de autorización previa del CONTRATANTE, manteniendo en todo caso la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior teniendo en cuenta que, por la naturaleza de los servicios prestados, el CONTRATISTA requiere apoyarse en terceros especializados para el suministro de bienes y servicios asociados a la operación logística y ejecución de las actividades contratadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **IMRDS** solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones debidamente comprobados y demostrados, en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se

encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad (si aplica) y la cobertura de la afiliación de la ARL, y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGESIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

FERNANDO TORRES MARTIN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II

ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Proyecto: Manuel Mahecha – Abogado Contratista
Revisó: Nicolás Andrés Mendoza – Abogado Contratista